



Resolución Jefatural N° 00021-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0290-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 001-2025-CSL, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 023-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L., la Carta N° 026-2025-CGCS-RWTV/RC, la Carta N° 02-2025-JLCH/CP y el Informe Legal N° 034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 027-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" - CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L.;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDAGRI-PSI-1 correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" – CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Grupo Costaselva (Integrado por QUICK CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20530887759 y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20551217702) y la entidad, por un monto de S/ 4'306,606.94 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2022-CGCS/RWTV-RC, de fecha 15 de enero del 2025, el Contratista presenta a la supervisión el informe técnico sobre la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, Distrito de Yuracyacu, Provincia De Rioja" - CUI 2114068;

Que, a través de la Carta N° 012-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L. de fecha 17 de enero del 2025, la supervisión remitió el informe técnico de ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01, concluyendo que existe deficiencias del expediente técnico, al considerar una dimensión de junta que no corresponde al existente; y asimismo, al considerar en el APU la cantidad de materiales que no corresponde y del mismo modo del número de juntas considerado en el expediente técnico es menor al real necesario;

Que, mediante Carta N° 026-2025-CGCS-RWTV/RC, recibido por el supervisor con fecha 28 de enero del 2025, el contratista presentó el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Canal

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Principal del Sistema de Riego Constelación, Distrito de Yuracyacu, Provincia De Rioja”, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 23-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/ PSI/R.L. de fecha 07 de febrero del 2025, la Supervisión estando al Informe N° 011-2025/MONTE ALTO CONSULTORÍA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., el supervisor concluye que corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, señalando que los adicionales encontrados corresponden como consecuencia de las deficiencias del expediente técnico, para la ejecución del reemplazo de juntas en canal existente ubicada entre las progresivas 0+325 al 3+630, en cuanto se refiere a la cantidad del elastómero a emplear consideradas en el APU, así mismo el dimensionamiento de las juntas (1 ½” x 1”) y la cantidad de juntas en su longitud real;

Que, mediante Carta N° 075-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita al señor Joe Cabanillas Hernandez Proyectista Consultor del Expediente Técnico de Obra – Canal Constelación, opinión respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, Distrito de Yuracyacu, Provincia De Rioja”, CUI 2114068;

Que, mediante Carta N° 02-2025-JLCH/CP, de fecha 20 de febrero de 2025, el Proyectista Consultor del Expediente Técnico de Obra – Canal Constelación, solicita ampliación de plazo para emitir opinión respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, a través del Memorando N° 45-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 21 de febrero de 2025, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje estando al Informe N° 064-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY, emite opinión respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01 de la obra, concluyendo que se evidencian observaciones e incongruencias entre lo informado en el informe de ratificación de la necesidad del adicional y expediente técnico del adicional, asimismo se han identificado observaciones en la planilla de metrados, especificaciones técnicas análisis de costos unitarios y planos, por lo que no sería procedente la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 290-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 001-2025-CSL, de fecha 21 de febrero de 2025, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite opinión técnica desfavorable y no da conformidad para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, por cuanto existen observaciones técnicas; precisando el Informe N° 001-2025-CSL los siguientes fundamentos:

“II. ANALISIS

(...)



A) **ASPECTOS DE FONDO**

i) ***Incongruencias entre lo informado por el Supervisor en el Informe de Ratificación de la Necesidad del Adicional y expediente técnico del Adicional***

Mediante Carta N° 012-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/ PSI/R.L. de fecha 17 de enero del 2025, la Supervisión remitió el informe técnico de ratificación de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra en referencia, presentando un panel fotográfico (fotos 03 y 05), donde verifica la profundidad de las juntas a reparar y se evidencia profundidades de 12 y 10 cm. Respectivamente, lo cual no es congruente con lo en el sustento técnico del expediente técnico del Adicional, donde señala que: "luego del replanteo y verificación en campo de las juntas, se constató que las dimensiones son mayores a las consideradas en el expediente técnico, las verdaderas dimensiones de las juntas son de 1 ½" de ancho por 1" de profundidad...", lo cual es discordante con las fotografías presentadas en la Carta N° 012-2025-MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/ PSI/R.L., mediante la cual se ratifica la necesidad del Adicional, según se detalla a continuación:

V. SUSTENTO TECNICO:

DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

En el expediente técnico contractual la partida **03.05.01 Picado y Sellado de Fisuras con Material Elastomérico 1" x 1"** contempla los siguientes:

Luego del replanteo y verificación en campo de las juntas se constató que las dimensiones de las son mayores a las consideradas en el expediente técnico, las verdaderas dimensiones de las juntas son de 1 ½" de ancho por 1" de profundidad (1½"x1") e inclusive la profundidad no es suficiente para el relleno o colocación del BACKERD ROD 1 1/4".



FOTO 03: se observa la profundidad de las juntas a reparar.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



FOTO 05: se observa la profundidad de las juntas a reparar.

- ii) **Observaciones e incongruencias en la Planilla de Metrados**, señala que existen 1355 juntas (número de veces) y que cada junta tiene 4.36 m. de longitud, lo cual difiere de lo señalado en el informe de ratificación de la necesidad del adicional donde señalaban que existían 1290 juntas, según se detalla:

2.- La partida 03.05.01 Picado y Sellado de Fisuras con Material Elastomérico 1" x 1", considera su ejecución entre las progresivas 0+325 al 3+630 de canal existente, en una longitud total de 3305.00 metros; el cálculo del número de juntas se ha realizado considerando una longitud de paño de 3.00 metros obteniéndose 1,102 juntas, luego del replanteo **se constató la existencia de paños con longitudes menores a tres metros** por lo que el número real de juntas contabilizadas es de 1,290 juntas, ver cálculo:

CALCULO DEL EXPEDIENTE		
N° de Paños =	3,305.00	1,102 juntas
	3.00	
N° REAL DE JUNTAS	1,290	
N° DE JUNTAS EN EXP. TEC.	1,102	
JUNTAS FALTANTES	188	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Ing. Jaime A. Achic Toledo
DNI N° 3165537
Reg. CIP N° 67467

PLANILLA DE METRADOS					
Proyecto : ADICIONAL N°01 DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CONSTELACION, DISTRITO DE YURACYACU, PROVINCIA DE RIQUA" - PARTIDA NUEVA					
Propietario : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION					
Fecha : ENERO 2025					
Especialidad : ADICIONAL N° 01					
ITEM	TITULO / PARTIDA / DESCRIPCION	Und.	N° DE VECES	Area (m ²)	Medi Largo (m)
Especialidad : ADICIONAL N° 01 - JUNTAS					
01 ADICIONAL N° 1					
01.01	CANAL				
01.01.01	JUNTAS				
01.01.01.01	PICADO Y SELLADO DE JUNTAS CON MATERIAL ELASTOMERICO 1 1/2 "x 1"	m			
			PROG. 0-325 - 3+630	1,355.00	4.36

- iii) En relación al numeral anterior, el sustento de los metrados es insuficiente, es necesario identificar y cuantificar con precisión y plasmar en un plano de planta, las progresivas de las juntas a intervenir, precisando en un cuadro aparte el ancho y profundidad y tipo de cada junta (junta de dilatación o contracción, que son habituales en la construcción de canales), a fin de poder definir un promedio de junta o de ser el caso considerar un análisis por cada tipo de junta, en base a las evidencias recogidas de campo, de igual forma verificar o evidenciar las nuevas dimensiones de la sección transversal del canal existente (4.36 m.), puesto que en los metrados del expediente técnico aprobado, se ha considerado una longitud de 3.54 m.



03.05	JUNTAS			
03.05.01	PICADO Y SELLADO DE FISURAS CON MATERIAL ELASTOMERICO 1"X1"	m		
	PROG. 0+325 - 3+630		1,102.00	3.54

- iv) **Observaciones a las especificaciones técnicas**, se observa que se ha suprimido las características mecánicas a tener en cuenta para el material sellante, el tiempo mínimo de fraguado del canal y las prestaciones incluidas como son, confección de la junta incluyendo el encofrado adicional (que se debe entender como la colocación de un mortero para tener una junta de 1" de ancho) y se ha modificado la medición y forma de pago, según se detalla:

Las características mecánicas a tener en cuenta del sellante son:

- Dureza Shore 25 a 35.
- Elongación a la Rotura > 400%.
- Máxima Resistencia a la Rotura 1.2 MPa.
- Estable en uso continuo -40 a 80°C.

La aplicación del sellante será después de 21 días mínimo del fraguado del concreto, la superficie del concreto debe estar completamente seca, en caso que el canal haya sido usado para el paso de agua de riego, se debe esperar mínimo dos días para aplicar el imprimante con el sellante.

Prestaciones Incluidas

1. Suministro y transporte de material, equipo y mano de obra, para la realización de los trabajos.
2. Suministro de los diferentes elementos que conformarán las juntas.
3. Limpieza de las juntas previo a una vaciada.
4. Confección de la junta, incluyendo el encofrado adicional.

MEDICIÓN Y PAGO

La unidad de medida es el metro lineal (m) de junta colocada, que se medirá de acuerdo a lo indicado en los planos u ordenado por la Supervisión. El pago se efectuará de acuerdo al avance mensual realmente ejecutado y aprobado por la Supervisión, y según al precio unitario contratado para esta partida.

- v) **En relación al análisis de precios presentado**, se observa que se ha modificado la cantidad de insumos, del sellador elastómero y el imprimante y se ha suprimido el Backerd road, sin ningún sustento, ni tampoco se ha realizado la consulta al proyectista respecto de esta deficiencia.
- vi) Cabe precisar que el expediente técnico aprobado, considera una motoperforadora, que sirve precisamente para retirar los restos existentes del asfalto, que sirvió de material sellador; por otro lado, tal como se evidenció en algunas fotografías, aparentemente la junta existente atraviesa toda la pared del canal existe, porque se tiene profundidades entre 10 a 12 cm, en cuyo caso, se va necesitar además del Backerd road, probablemente otro material como Tecopor.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Partida	03.05.01 PICADO Y SELLADO DE FISURAS CON MATERIAL ELASTOMERICO 1" X 1"						
Rendimiento	m/DIA	30.0000	EQ. 30.0000	Costo unitario directo por : m		52.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.2667	27.49	7.33
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.2667	21.61	5.76
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.2667	19.56	5.22
							18.31
Materiales							
0230150040	IMPRIMANTE DE SELLO ELASTOMERICO		gln		0.0120	132.00	1.58
0230150041	SELLADOR ELASTOMERICO		gln		0.0900	220.82	19.87
0230150105	CINTA MASKIN TAPE 24 mm x 37 m		und		0.0300	6.00	0.18
0230150113	BACKERD ROD 1 1/4"		m		1.0500	6.70	7.04
							28.67
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	18.31	0.55
0349030026	MOTOPERFORADORA		hm	1.0000	0.2667	16.77	4.47
							5.02

- vii) **Observaciones a los planos**, entre los folios 01 al 06, se presentan planos de planta (JT-01, JT-02, JT-03, JT-04) donde se esquematiza probablemente las juntas con líneas color magenta, se recomienda, incluir un cuadro donde se especifique la ubicación de la progresiva (margen izquierda o derecha), ancho, profundidad y tipo de junta, así como la longitud total de cada junta.
- viii) El plano JT-05 (folio 2), presenta dos títulos diferentes, de los cuales no corresponde en nombre Planta Canal Constelación KM. 5+900- KM 6+280, con escala 1/500, así mismo se observa que presenta un detalle con cotas, que lleva por título LONGITUDINAL DE JUNTAS, detalle que presenta cotas, el cual no corresponde a una sección típica del canal existe, se debe corregir dicho detalle.
- ix) No presenta plano de detalle de las dimensiones de la junta, donde se especifique el ancho y profundidad de la junta, así como materiales a utilizar y especificaciones técnicas en dicho plano.
- x) Programación de obra de obra presentada contempla un plazo del 60 día calendario, sin embargo, no existe sustento para haber considerado dicho plazo, se usar 4 cuadrillas a fin de no alterar el plazo del proyecto.

57	03.05	JUNTAS	92 días	sáb 15/02/25	sáb 17/05/25
58	03.05.01	PICADO Y SELLADO DE FISURAS CON MATERIAL ELASTOMERICO 1" X 1"	44 días	vie 04/04/25	sáb 17/05/25

(...)

- 1.10 Considerando que existen Incongruencias entre lo informado por el Supervisor en el Informe de Ratificación de la Necesidad del Adicional y el Expediente Técnico; asimismo, existen observaciones en la planilla de metrados, en los análisis de costos unitarios, las especificaciones técnicas y los Planos, resulta improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" - CUI 2114068. (...)."

III. CONCLUSIONES:

En merito a las consideraciones expuestas en el análisis realizado en el presente informe, se concluye que, resulta improcedente la solicitud de aprobación del



Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” - CUI 2114068, por existen incongruencias entre lo informado por el Supervisor, en el Informe de ratificación de la necesidad del Adicional y el Expediente Técnico, asimismo, existen observaciones en la planilla de metrados, en los análisis de costos unitarios, las especificaciones técnicas y los Planos”;

Que, el Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** (...)*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.*

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone:

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de*



ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)” (resaltado es agregado);

De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, no corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, dado que la solución técnica propuesta presenta deficiencias; por lo que corresponde emitir la resolución que declare improcedente su ejecución;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 003-2024-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: “Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Consorcio Grupo Costaselva y al Supervisor Empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L., conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, y 2° de la parte resolutive de la presente resolución, subsiste la responsabilidad del Contratista Consorcio Grupo Costaselva y el Supervisor Empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y Comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES